

**ACTA ORDINARIA N°77-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

PRESIDENTA SUPLENTE
Dunia Campos Salas. Preside

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Virginia Vargas Acosta
Marcenette Castrillo Mena.
Mario Delgado Rodriguez

CONCEJALES SUPLENTE
Crisly Morales Méndez.
Ronny Campos Muñoz
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.

INTENDENTE
Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE
Roberto Varela.

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eladio Picado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTE

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION**

X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 76-2017

FERNANDO. Sra. presidenta la comisión de zona marítima terrestre es una comisión especial y como tal si puede estar integrada por concejales suplentes me parece bien que se haya incorporado un miembro más y propietario pero no quitar a los concejales suplentes que ya formaban parte de ella, es por el asunto del quórum es muy importante contar con varios DUNIA. Lleva razón el concejal, entonces la comisión de zona marítima terrestre queda integrada por los miembros anteriores más la concejala Marcenette Castrillo, quedando de la siguiente manera:

Fernando Quesada López	propietario
Dagoberto Villalobos Mayorga	propietario
Dunia Campos Salas	propietario
Manuel Alfredo Ovarés	suplente
Ronny Campos Muñoz	suplente
Marcenette Castrillo Mena	Propietaria

Con esta corrección al acta se somete a ratificación el acta 76-2017 la cual se ratifica en todas sus partes

Ratificación del acta extraordinaria 44-2017

Se somete a ratificación el acta extraordinaria 44-2017 la cual se ratifica en todas sus partes.

CAPITULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

Se dispensa

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. El día de mañana hay sesión del Concejo territorial y doña Dunia como su representante debe asistir.
- b. La sesión anterior les presente la modificación presupuestaria 5-2017 y la ejecución presupuestaria correspondiente al III trimestre, les pregunto si ya la dictaminaron porque esas cosas urgen

FERNANDO. No he sido convocado a ninguna reunión de la comisión de presupuesto

CINTHYA. Quien lo debe convocar

FERNANDO. Eladio Picado. Y eso no se podía dispensar de comisión

DUNIA. Si se podía pero ya se mandó a comisión por lo tanto debe emitirse una dictamen así sea de minoría.

c. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta. Convenio Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano

CONVENIO COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE COBANO.

Entre nosotros, CINTYA RODRIGUEZ QUESADA, mayor, casada una vez, vecina de Cóbano, contiguo al puente del Rio Cóbano, portadora de la cédula de identidad número: dos - quinientos treinta y seis - setecientos noventa y nueve, conocida como CINTHYA RODRIGUEZ QUESADA, en mi calidad de Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: TRES-CERO CERO SIETE-CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, domicilio en Cóbano del Puntarenas, Frente a la Plaza de Deportes, con facultades de apoderada generalísima de este Concejo Municipal de Distrito, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número: 1825 - E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, publicada en la Gaceta número: sesenta y nueve del cinco de Mayo del dos mil dieciséis, a quien se autorizó para la suscripción del presente convenio por parte de este Concejo, según su sesión ordinaria número: XXX -2017, artículo XXX, inciso XXX, del día XXX de Mayo del año dos mil diecisiete, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, y acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 4 inciso "f", ,7 y 13 inciso e) de la Ley No. 7794 denominada "Código Municipal", en los artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, en los artículos 1, 3 y 4 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 y su reforma de Ley No.9208, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como "EL CONCEJO"; y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE COBANO, representada legalmente por la señora YANIRA QUIROS ROJAS, mayor, divorciada, empresaria, vecina de Rio Negro de Cóbano, portadora de la cédula de identidad número: seis - ciento sesenta y nueve - ochocientos veintisiete, quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha institución, en su condición de presidente de dicha junta, con cédula jurídica número: TRES - CERO CERO OCHO - CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, bajo el código 4211, quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como "LA JUNTA", por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, con el propósito de garantizar mejores condiciones a las instituciones que alberga a la población adulta mayor, el cual no solo tiene como propósito el suministro de materiales constructivos para el mejoramiento propiamente de la estructura del edificio denominado como la "Casa del Adulto Mayor", en aras de garantizar a la población adulta mayor del Distrito, mejores instalaciones en las que asistan a ejercitar sus habilidades, y así logren distraerse de la rutina diaria garantizándoles una mejor calidad de vida al contar con espacios de recreación, terapias y manualidades entre otras actividades. No obstante, cabe destacar que la suscripción del presente convenio con la citada Junta de Educación, se da al ser este último el propietario de la porción del inmueble, y que registralmente se encuentra a nombre del Estado (al encontrarse la finca ubica dentro del inmueble en el que se ubica el Colegio Técnico Profesional), mismo que aún no ha sido segregado a favor de la Asociación de Ciudadanos de Oro de Cóbano quien administra el mismo, a través de su Junta Directiva sin fines de lucro. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente convenio será suscrito por ambas partes, de previo a la emisión de la decisión inicial que será confeccionada por la Intendencia Municipal de Cóbano, a través de la cual se autorizará a la Proveeduría Municipal a dar inicio al desarrollo de una contratación directa con el propósito de impulsar el desarrollo del proyecto denominado a nivel presupuestario "Mejoras a la Instalaciones del Edificio Adulto Mayor", para lo cual se le dará la donación directamente materiales constructivos a la citada institución con la finalidad de que sean utilizados en el mejoramiento de las instalaciones de la Casa del Adulto Mayor, ya que su operatividad se encuentra a cargo de la Asociación de Ciudadanos de Oro de Cóbano, quien se encuentra representada legalmente por su presidente (a) quien tienen pleno conocimiento de la presente gestión. En virtud de lo anterior, la citada Asociación será los responsables de brindar un adecuado mantenimiento a dicho de forma integrar a dicho inmueble para mantener en óptimas condiciones y evitar su deterioro. Todo lo anterior, a pesar de que la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano, sea el poseedor del terreno en el que se ubican actualmente dicho centro de atención de la población adulta mayor.

SEGUNDO: Que el artículo 67 del Código Municipal, autoriza al Estado a las Instituciones Públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, para donar toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. Así mismo el artículo 62 autoriza a la Municipalidades para que estas puedan donar a otras entidades públicas, normativa que también es aplicable a los Concejos Municipales de Distrito.

TERCERA: Que el interés primordial de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, es donar de materiales constructivos para que sean implementados dentro del edificio que alberga la Casa del Adulto Mayor, la cual se encuentra dirigida especialmente a esta población. Todo lo anterior, sin dejar de lado que dicho sitio ha sido puesto

al servicio de la Comisión Municipal de Emergencias, y además a operado como albergue a habitantes vulnerables del Distrito que se encontraban en riegos eminente, cuando así se ha requerido, por tal razón es cual es necesario mantenerlo en buen estado, ya que nos son muchos los espacios con lo que se cuenta nuestro Distrito, para solventar cualquier tipo de desastre natural o evento natural que pueda afectar las costas.

CUARTO: Que de conformidad con lo estipulado en la personería jurídica, ante el Ministerio de Educación Pública, se encuentra debidamente acreditada para la suscripción del presente Convenio la señora YANIRA QUIROS ROJAS, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial del Colegio Técnico Profesional de Cóbano debidamente acreditada. Por otro lado, a modo de referencia únicamente también se encuentra con la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE ORO DE CÓBANO, que según el Registro Nacional de Asociaciones, al Tomo: 524, Asiento: 14724, se encuentra inscrita dicha Asociación, representada legalmente por su presidente (a) quien ostenta la representación judicial y extrajudicial.

QUINTO: Que para tales fines y según se establece el artículo 17 del Código Municipal, el Intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 6, 7 y 13, inciso e) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones. Además este Conejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distritos en sus artículos 1, 3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distritos en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO ACORDAMOS

Suscribir el siguiente convenio cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio, tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, efectuó la compra de materiales constructivos y eléctricos para el mejoramiento de las instalaciones del edificio que alberga la “Casa del Adulto Mayor”, en aras de garantizar a la población adulta mayor del Distrito mejores instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, terapias y manualidades entre otras, garantizando con ello a dicha población una mejor calidad de vida. Sin embargo, dichas instalaciones también son utilizadas por instituciones, organizaciones, asociaciones u otras agrupaciones o dependencias existentes del Distrito para diferentes fines en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO: Este Concejo Municipal se encuentra obligado a efectuar la compra de materiales constructivos que serán utilizados a la hora de implementar las mejoras del edificio de la Casa de Adulto Mayor, los cuales serán entregados directamente por la señora Intendente Municipal CINTHYA RODRÍGUEZ QUESADA, directamente a la señora YANIRA QUIROS ROJAS, en el sitio y quedaran bajo la custodia dentro del sitio y bajo la vigilancia del representante legal de dicha Asociación. Con base en la siguiente lista de materiales describirán a continuación:

Materiales Constructivos:

Cantidad	Detalle
2	TAPE SUPER 33 (negro)
2	BREAKER PRESION CH120 (1X20)
1	CENTRO DE CARGA PARCHE 12 MOD MF-12L125S
1	CABLE ELECTRICO THHN AWG N”12 (ROJO- CAJA)
1	CABLE ELECTRICO THHN AWG N”12 (BLANCO-CAJA)
7	PINTURA ANTICORROSIVO (CUBETA)
1	MARCO P/RODILLO 9”
1	BANDEJA PLASTICA P/PINTAR
3	FELPA PARA TECHOS
2	BROCHAS 4”(PULGADAS)
5	AGUARRAS
800	TORN-P/ TECHO PTA CORRIENTE 1/4X2.
10	TUVO CONDUIT PVC (¾.)
20	CONECTOR MACHO PVC (3/4)
10	CURVA CONDUIT PVC (3/4)
40	CABLE ELECTRICO THHN AWG N”4 (ROJO)
20	CABLE ELECTRICO THHN AWG N”4 /BLANCO)
1	DUCHA TELF-3” FUNCIONAL
1	MAQUINA DE MOLER (MAIZ)

2	TOALLERA CIRCULAR
2	PAÑERA SENSILLA
2	PERCHERO DOBLE
2	REPISA CON PAÑERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE COBANO: Se compromete a permitirle a la ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE ORO DE CÓBANO, la implementación de las mejoras sobre el inmueble de su propiedad, esto según consta en nota de fecha 17 de Julio del 2017, suscrita por la señora Nidia Cruz Chaves, en su condición de secretaria de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano. Igualmente, consta en nota recibida en fecha 29 de Agosto del 2017, que la citada Asociación administradora será la responsable de cancelar la mano de obra por las reparaciones y reinstalación eléctrica en la " Casa del Adulto Mayor".

QUINTA: De la Estimación: Por su naturaleza, el presente Convenio Marco, se estima en la suma de un millón setecientos veinticuatro mil colones exactos (¢1.724.000,00), desglosado de la siguiente forma: la suma de un millón doscientos noventa y cinco mil colones exactos (¢1.295.000.00colones) y la suma de cuatrocientos veintinueve mil clones exactos (¢429.000.00) que asumirá la ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE ORO DE CÓBANO por concepto de mano de obra, según proforma emitida por el señor Juan Carlos Céspedes Mora, en el presente asunto.

SEXTA: PLAZO. Entrega inmediata una vez que el adjudicatario en la presente contratación, haga entrega formal de los bienes dentro del plazo establecido en el pliego carcelario, por parte de la señora CINTHYA RODRÍGUEZ QUESADA, Intendente Municipal de este Concejo Municipal a la señora YANIRA QUIROS ROJAS, en el sitio y quedaran bajo la custodia dentro del sitio y bajo la vigilancia de la representante legal de citada Asociación.

SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum el cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento tanto EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE COBANO y LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE ORO DE CÓBANO, deberán asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande, y según la normativa que rige la materia.

NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan: JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE COBANO, personalmente en la persona de su presidente, en Cóbano de la Sucursal del Banco Nacional de Cóbano, cuatrocientos metros a Este, y "El CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO" en sus instalaciones ubicada frente a la Plaza de Deportes de Cóbano. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado.

Firmamos en la Ciudad de Puntarenas, a Cóbano al ser las xxx horas xxx minutos del xxx de Octubre del dos mil diecisiete.

Cinthy Rodríguez Quesada
Intendente Municipal

Yanira Quirós Rojas
Presidenta y Representante de la Junta
Administrativa del Colegio Técnico
Profesional de Cóbano

Autentica: _____

Licda. Francil Yolanda Herrera Araya
Asesora Legal

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido convenio denominado convenio Cooperación entre el concejo municipal distrito Cóbano de Puntarenas, y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano.

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: "1. Aprobar el convenio denominado Convenio Cooperación entre el Concejo Municipal Distrito Cóbano de Puntarenas, y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano.

2. Autorizar a la Intendente Sra. Cinthya Rodriguez Quesada a firmar este convenio".

ACUERDO UNANIME

- d. **Cintha Rodriguez Quesada. OFICIO N° IC-565-2017.ASUNTO.** Solicitud de aval para el pago a Tecno ambiente con base en los oficios VI-174-2017 de la Vice intendencia y PM-143-2017 de la proveedora. Contratación directa. N°2015CD-000071-01 Contratación de Servicios de Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda por un periodo máximo de un año”.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio IC-565-2017. ASUNTO de Solicitud de aval para el pago a Tecnoambiente con base en el oficio VI-174-2017 elaborado por el señor Roberto Varela, Vice Intendente y el oficio PM-143-2017 de la proveedora
- Que se solicita se apruebe el pago de la factura número 013579 de Tecno ambiente por un monto de Siete Millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos colones con 00/100, (¢7.745.600,00)correspondiente a la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15
- Que se adjuntan copia de 12 boletas de pesaje
- Que la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15 es por un monto total de ochenta y nueve millones ocho mil quinientos colones con 00/100 (¢89.008.500,00) de la Contratación Directa por excepción N° 2015CD-000071-01 “Contratación de servicios de Transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, bajo la modalidad según demanda, por un periodo máximo de un año”

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia el pago de la factura N° 013579 correspondiente a pago parcial de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 126-15, por un monto de Siete Millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos colones con 00/100, (¢7.745.600,00), a la empresa Manejo Integral Tecno ambiente S.A.”. ACUERDO UNANIME

- e. **Cintha Rodriguez Quesada. Intendenta. Copia de OFICIO. IC-563-2017. Dirigido al Vice Intendente. ASUNTO.** Solicitud de respuesta al Concejo y al Ministerio de Salud sobre la orden sanitaria girada en fecha 11 de julio del 2017
- Solicita alterar el orden del día para que el vice intendente se pronuncie al respecto

PRESIDENTE. Somete a votación la alteración del orden del día la cual se acoge.

Presidenta. Tiene la palabra el señor Vice Intendente, Roberto Varela

ROBERTO. Lee OFICIO número: VI – 175– 2017 de respuesta a oficio IC-563-2017

Señora(es)

Cinthy Rodríguez Quesada

Intendenta

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Por este medio el suscrito Roberto Varela Ledezma, en mi condición de Vice-Intendente Municipal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y a su vez encargado de lo referente del tema de sanidad y del vertedero municipal.

En razón de lo anterior, procedo a dar respuesta a lo solicitado formalmente lo cual es mi deber y responsabilidad informarle a su persona primeramente con respecto a lo requerido por su persona mediante oficio número IC-563-2017, me dio de la orden sanitaria del 11 de Julio de 2017. Donde ya se realizó el censo a la comunidad de Las Delicias y se estableció la ruta de una vez a la semana pasando los días Miércoles a las 8:30 A.M. (Adjunto Horario) siendo de beneficio para nuestra Institución.

Donde además informo que tenemos en el Departamento de Gestión Ambiental para cumplir con el cierre técnico, acordamos analizar factibilidad de financiar el cierre técnico y legal. Y coordinar la visita a la municipalidad de Pococi, para ver la experiencia que han tenido.

Nuestro Gestor Ambiental Ing. Alejandro Campos C. a realizado un informe con un cronograma de justificación, estrategia, cronograma del proyecto, que se lo enviamos a la DR. Torres del Ministerio de Salud, donde podemos considerar en los tres meses que vienen, tener una claridad de la forma legal y técnico del cierre técnico del vertedero Municipal.

Sin embargo, cabe destacar a su persona que el tema propiamente del Cierre técnico, esto es un resorte del Gestor Ambiental, la Administración Tributaria, Ingeniería, Presupuesto, legal e Intendencia todos como especialistas en la materia y conocedores de la revisión de los ingresos y egresos (económico).

Roberto Varela Ledezma

Vice Intendente Municipal

CC. Archivo/ Expediente /

ROBERTO. Lo más difícil es el cierre técnico. Todo está previsto con una asociación mixta, lo más reciente es la experiencia de guápiles con una reconversión y hoy quedamos con la Dra. Torres de gestionar una visita a ese lugar para ver sobre todo la parte legal y reconversión puede que gastemos unos 50 millones más que lo que estamos gastando con tecno ambiente y si no, no va quedar otra que hacer una préstamo para el cierre técnico

MARCENETHE. Con respecto al horario de la basura yo lo conozco porque lo compartieron en face pero hay gente que no lo conoce porque no todo el mundo tiene face o usa los medios electrónicos para esto, me gustaría que hicieran un perifoneo o avisos en los supermercados

MARIO. Eso es educación y el carro no puede tener una hora fija, que saquen la basura en la mañana y no en la tarde

DUNIA. Hay que informar a la población, la orden sanitaria que se dio exige esos censos

ROBERTO. Si

DUNIA. Y la otra parte la de los cierres que es la más importante a mí me preocupa que se ha ido a Santa Cruz y otras partes a ver otros experiencias pero seguimos como estancados en la

misma situación todavía, como que seguimos estancados, hay alguna propuesta definida de lo que se va a hacer

ROBERTO. Si hay pero la idea es que no entremos un gran gasto entonces se iba a concesionar la recolección y transportes y la disposición la pagaba la muni eso en cuanto a los residuos sólidos y en cuanto al cierre técnico estábamos haciendo estudios técnicos del costo total de este y la poquita plata que se tiene se va a tener que invertir en sacar un préstamo, la idea es no llegar a ahí

CINTHYA. El oficio este era solo del tema de Las Delicias, y aunque se le está dando el servicio ni ustedes ni el ministerio de salud sabían, además también se le está brindando a Cabuya, Montezuma La Abuela y otras comunidades más

DUNIA. Entonces en un mes estaríamos sabiendo algo porque a mí me gustaría que usted llegara a este Concejo con una propuesta, que las opciones estén en la mesa

ROBERTO. A eso vamos porque son ustedes los que tienen que medirse económicamente y estamos actualizando la plaza y cuando tengamos el aproximado del aumento podríamos analizar si le podemos hacer frente a unos intereses más el pago de tecno ambiente. Queremos traerle al Concejo algo definido y concreto hasta con los criterios legales y que administrador tributario se pronuncie, el gestor ambiental no puede definir esto solo se requiere de la administración tributario, y legal para definir esto. La doctora Torres entiende y sabe que si no tenemos plata no es posible hacer el cierre.

MARCENETH. Ciento que esto tiene que ver mucho el concejo y nosotros no podemos presionar a Roberto creo que esto no es solo de Roberto esto es de la Intendencia también y mientras más trabajen juntos mejor y le digo a Roberto le toco bailar con la más fea, esto es un problema grandísimo y hay que tenerle consideración, cierto que es preocupante pero hay que entender que tampoco se puede solucionar de la noche a la mañana, mis felicitaciones a Roberto por lo que está haciendo porque esto es de admirar

DUNIA. Lo importante es que las propuestas lleguen que hay una salida y esperemos que este plan a tres años se la solución y que esta visita sea un pequeño pase de avanzar

- f. CINTHYA. Hoy hubo sesión de junta vial distrital ya tenemos recursos y estamos en orden con hacienda, entonces tomamos acuerdos

f.a. Lic. Fernando Quesada López. Secretario. Junta Vial Distrital. OFICIO JVDC-001-2017

Señores:

Concejo Municipal

Concejo Municipal Distrito de Cóbano

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo lo acordado por esta Junta Vial Distrital en su sesión Extraordinaria número 001-2017, artículo NII, celebrada el día martes 17 de octubre de 2017, a las nueve horas en la sala de sesiones, que dice:

Moción presentada por la Intendente y avalada por Ing. Jeffrey Ramírez, Lic. Fernando Quesada, Lic. Juan Paniagua.

CUERPO DE LA MOCION

RECURSOS LEY 8114 DE AÑOS 2015 Y 2016.

Considerando:

- Que a principios del año 2017, al no existir Junta Vial Distrital, el Concejo Municipal de Cóbano acordó solicitarle a la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Puntarenas, incorporara en el presupuesto extraordinario los recursos económicos que quedan de los años 2015 y 2016 para el recarpeteo de los barrios de La Menchita y la calle que comunica a la Clínica de Cóbano con la Delegación de Fuerza Pública que comprende aproximadamente 2.5 k con un proyecto de "llave en mano".
- Que a la fecha no se han presupuestado dichos recursos y la necesidad es urgente.
- Que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano constituyó su propia Junta Vial Distrital, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 9323.

Mociono para:

- Solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas transfiera los recursos que aún tiene en sus arcas correspondientes a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, según el artículo 7 de la Ley 9329, que reza textualmente:

ARTÍCULO 7.- Asignación de recursos a los concejos municipales de distrito

En aquellos cantones donde existan concejos municipales de distrito, el concejo municipal del cantón al que pertenezca, estará en la obligación de asignar y transferir la porción de recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en la jurisdicción de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

- Se dispense de trámite de comisión y se apruebe en firme.

Acuerdo N°1.

Se discute la moción presentada por la Intendente, se somete a votación, se aprueba con cuatro votos **unánimes** y en **firmes**.

Atentamente,

Lic. Fernando Quesada

Secretario

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio JVDC-001-2017 de la Junta Vial Distrital de Cóbano

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "1. Acoger y aprobar el acuerdo tomado por la Junta Vial Distrital del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y remitirlo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas a fin de que lo antes posible se realice la transferencia de estos recursos. *****

2. Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

f.b. Lic. Fernando Quesada López. Secretario. Junta Vial Distrital. OFICIO JVDC-002-2017

Señores:

Concejo Municipal

Concejo Municipal Distrito de Cóbano

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo lo acordado por esta Junta Vial Distrital en su sesión Extraordinaria número 001-2017, artículo N° III, celebrada el día martes 17 de octubre de 2017, a las nueve horas en la sala de sesiones, que dice

CUERPO DE LA DECISIÓN INICIAL

Unidad solicitante: Ingeniería Vial Municipal

Oficio INGV 126-2017

Fecha: 13 de octubre del 2017

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano requiere contratar la realización del proyecto de construcción de dos Puentes tipo caja de concreto de una celda en el límite de las comunidades de San Isidro y Mal País, ambos sobre Quebrada Danta, con el objetivo de facilitar el desarrollo de actividades productivas como mecanismo de generación de empleo y obtención de recursos económicos mediante la construcción y mejoramiento de vías de acceso.

Dicho proceso comprende las obras que más adelante se describen, considerando la obra totalmente terminada y lista para su normal operación.

Construcción de dos Puentes tipo Caja de 8,00 m de largo, 3,50 m de ancho y 3,00 m de alto y así sustituir los existente, que se encuentra en muy mal estado.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de esta contratación es realizar dos puentes tipo Caja de 8,00 m de largo, 3,50 m de ancho y 3,00 m de alto con acera a un lado de la caja y así mejorar el acceso al sector costero de Santa Teresa, Mal País, etc. La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria.

EQUIPO, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

Equipo, Materiales y Herramientas

Todos los materiales y equipos que suministre el CONTRATISTA y que queden incorporados a la obra deberán ser nuevos y de las calidades indicadas en las Especificaciones Técnicas.

El equipo y las herramientas que se usen en la obra serán nuevos o por lo menos deberán estar dentro del período de vida útil y en perfectas condiciones de funcionamiento. También deberán ser adecuados en cuanto a su capacidad y en otras características importantes, para obtener con ellos el rendimiento que se considere indispensable.

El PROFESIONAL RESPONSABLE deberá ordenar el retiro de cualquier equipo o herramientas que no considere adecuadas, y exigir al CONTRATISTA que lo sustituya por unas que satisfagan las necesidades del Proyecto.

Mano de obra

Toda la mano de obra deberá ser suficiente en cantidad y capacidad y el trabajo que ejecute de primera calidad, a juicio del PROFESIONAL RESPONSABLE.

LABORES PELIGROSAS

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar trabajos que signifiquen riesgo de daño a sus empleados, a otras personas, a la propiedad de terceros, deberá tomar todas las precauciones y las medidas de seguridad que fueren necesarias, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad en las Construcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de las demás leyes, decretos y reglamentos aplicables.

CONTROL DEL TRABAJO

Fiscalización

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, designará un PROFESIONAL RESPONSABLE que actuará en la obra y tendrá a su cargo la fiscalización de la misma. El PROFESIONAL RESPONSABLE tendrá libre acceso a todos los sitios del proyecto en todo momento.

Facultades del PROFESIONAL RESPONSABLE

El PROFESIONAL RESPONSABLE estará autorizado para:

- 1- Solicitar al CONTRATISTA que los equipos, maquinaria y herramientas usadas en la obra sean sustituidas, o aumentadas, si la ejecución no avanzare satisfactoriamente debido a esa circunstancia.
- 2- Solicitar que el personal empleado en la obra sea aumentado o exigir el reemplazo de aquel trabajador que se considere evidentemente incapaz, ineficiente, descuidado, insubordinado u objetable en cualquier aspecto que vaya en detrimento del trabajo.
- 3- Solicitar el descubrimiento de alguna parte del trabajo para verificar su corrección. Si al inspeccionarlo no resultare aceptable a juicio del PROFESIONAL RESPONSABLE, el descubrimiento, la restauración y el retiro de las partes residuales correrá por cuenta del CONTRATISTA En caso de que el trabajo resultare aceptable, el costo de las labores antes dichas será pagado por el Concejo Municipal.
- 4- Interpretar los esquemas de construcción y las especificaciones, en caso de discrepancia entre ellos, real o aparente. Verificar y realizar las pruebas necesarias para la aceptación de las diferentes partes de la obra.

- 5- Inspeccionar, aprobar o rechazar cualquier trabajo total o parcialmente, que no se apegue a los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas y a los términos de esta contratación.
- 6- Realizar la verificación, estimación, aprobación y trámite de todas las facturaciones que se deban realizar al CONTRATISTA, sean estas facturas por obra ordinaria, extraordinaria, reajuste de precios, etc. Además, deberá realizar la recepción provisional y definitiva de la obra, y tramitar el finiquito definitivo de la contratación.
- 7- Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra, calcular los reajustes correspondientes a las facturas.
- 8- Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.
- 9- Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas.
- 10- Verificar que el CONTRATISTA disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, permisos y demás documentos contractuales.
- 11- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad industrial.
- 12- Analizará y autorizará el cambio de maquinaria en casos de fuerza mayor, cuando así lo solicite el adjudicatario, siempre y cuando la misma sea igual o superior a la máquina que presentó en su oferta o previo un análisis técnico determinará cuál es la maquinaria idónea al momento de presentarse una situación particular en el proyecto.

Por su parte el departamento de Ingeniería Vial, designará un funcionario como SUPERVISOR que actuará en la obra y tendrá a su cargo la fiscalización de la misma por parte del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. El SUPERVISOR tendrá libre acceso a todos los sitios del proyecto en todo momento.

Facultades del Supervisor Regional

Informar al PROFESIONAL RESPONSABLE sobre el aumento o disminución de los equipos, maquinaria y herramientas usadas en la obra

Informar al PROFESIONAL RESPONSABLE del aumento o disminución del personal empleado en la obra y solicitar el reemplazo de aquel trabajador que se considere evidentemente incapaz, ineficiente, descuidado, insubordinado u objetable en cualquier aspecto que vaya en detrimento del trabajo.

Informar al PROFESIONAL RESPONSABLE de alguna irregularidad en el trabajo para que solicite su corrección.

Actuar como enlace entre el PROFESIONAL RESPONSABLE y el SÚPER INTENDENTE para la correcta ejecución de las obras.

Coordinar con el representante comunal el seguimiento y reporte de los controles que llevarán en el sitio e informarlos al PROFESIONAL RESPONSABLE las cantidades de materiales y horas máquina laboradas por la CONTRATISTA en la ejecución del proyecto.

Colaborar en la realización de las pruebas necesarias para la aceptación de las diferentes partes de la obra.

Superintendencia

El CONTRATISTA podrá actuar por sí mismo como DIRECTOR TECNICO del trabajo si cuenta con los atestados correspondientes, o bien, tendrá en su lugar un superintendente, con autoridad suficiente para actuar en su nombre, lo cual no releva su responsabilidad de hacerse presente en el sitio de la obra y firmar la bitácora de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del CFIA y sus reglamentos.

El nombramiento del Superintendente deberá ser del conocimiento y conformidad del PROFESIONAL RESPONSABLE, y deberá ser cambiado si justificadamente así lo solicita.

El superintendente será el responsable técnico de la obra por parte del contratista, por lo que deberá tener los conocimientos y experiencia suficiente para dirigir la ejecución de las obras a construir, a fin de que pueda interpretar planos, especificaciones y demás documentos contractuales; deberá acatar todas las instrucciones y disposiciones del PROFESIONAL RESPONSABLE y deberá dar aviso a éste de cualquier error, discrepancia u omisión que encontrare en los planos o especificaciones.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá presentar a aprobación del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, el cronograma de trabajo actualizado. En caso que éste no fuere satisfactorio para el PROFESIONAL RESPONSABLE, antes de dar la orden de inicio será reformado de manera que disponga el uso de la maquinaria, equipo y de personal suficiente y adecuados, de tal forma que asegure la terminación de la obra dentro del plazo estipulado en el Cartel o propuesto por el CONTRATISTA en su oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACION.

La estructura a construir se ubicará sobre Quebrada Danta en el límite de las comunidades de San Isidro y Mal País.

Alcance

Construir dos puentes tipo caja de concreto de una celda sobre La Quebrada Danta.

Términos de referencia técnicos

Las estructuras a construir serán de 1 Celda (una) según los planos tipo del MOPT para este tipo de puentes, de dos vías, de la siguiente manera:

▣▣ Construcción de dos puentes tipo caja de concreto de una celda de 8,00 m de calzada x 3,00 m de alto x 3,5 m de largo

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

Remoción de estructuras y obstáculos (CR 203.05)

El trabajo cubierto por esta especificación consistirá en la demolición de aquellas estructuras existentes que figuren en el sitio, así como la eliminación total y disposición satisfactoria de todas las construcciones, cercas, puentes artesanales, estructuras de concreto, estructuras metálicas u otras, pavimentos viejos, tuberías abandonadas y otras obstrucciones que se vayan a remover o eliminar.

Excavación para puentes (208.01)

El trabajo consiste en la excavación necesaria para la construcción de una alcantarilla de cuadro y otras obras que de algún modo no estén previstas en las especificaciones.

Para esta actividad el CONTRATISTA deberá realizar el cálculo de movimiento de tierra que crea conveniente para el asentamiento de la alcantarilla de cuadro, lo cual deberá realizar un levantamiento topográfico en el cual fundamenta su costo, los resultados del levantamiento topográfico deberán ser presentados al INGENIERO SUPERVISOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO tres días antes del inicio del movimiento de tierra para su aprobación.

También deberá incluirse en este trabajo lo necesario para bombear, desaguar, apuntalar y la construcción necesaria de ademes, entramados y ataguías, así como el suministro de materiales para tales obras y también la subsiguiente remoción de las mismas y la colocación y compactación de todos los rellenos necesarios. Para la construcción de los rellenos se utilizará un material granular selecto con la humedad óptima para permitir una compactación adecuada. El material de relleno debe ser compactado a una densidad uniforme no menor del 95% del máximo determinado por la prueba Proctor Estándar (AASHTO T99 método C).

Deberán ser retirados todos los peñascos, bolones, troncos y cualquier otro material inconveniente o inadecuado, que sea encontrado durante el proceso de la excavación.

Después de terminar la excavación, el contratista, deberá comunicarlo al ingeniero y ningún material de asiento o relleno deberá colocarse, hasta que el PROFESIONAL RESPONSABLE haya aprobado las dimensiones y profundidad de la excavación y la clase de material de cimentación.

Para los sitios definidos para la construcción de las alcantarillas de cuadro, las mismas tengan que apoyarse sobre material blando, fangoso o de otro modo inadecuado, a juicio del INSPECTOR DE OBRAS, el CONTRATISTA deberá remover el material inadecuado y reponerlo relleno con material granular adecuado. Este relleno de fundación deberá ser colocado y compactado en capas no mayores a 15 cm cada una, hasta alcanzar la elevación fijada para la cimentación. El relleno deberá cumplir con una compactación de 95% de la prueba AASHTO T-99 (Proctor Modificado)

Utilización de los materiales excavados

El material excavado deberá ser retirado o terraplenado, no se permitirá utilizar este material para relleno. El material excedente colocado temporalmente dentro de una zona fluvial, deberá finalmente ser eliminado en forma tal que no obstruya la corriente del curso del agua, ni perjudiquen en modo alguno la construcción.

Medición y pago

El volumen de excavación que se pagará, será global, por lo que el CONTRATISTA

- El volumen exterior a los planos verticales situados a 1.00 m fuera y paralelo a líneas nítidas de los cimientos, caras de estructuras (paredes de la alcantarilla y cabezales).
- El volumen incluido dentro de los límites fijados para la excavación, cambios o ampliación del canal, zanjas, etc., para los cuales esté previsto el pago en otra sección de las especificaciones.
- El volumen de agua u otro líquido que resulte como de las operaciones de la construcción, el cual pueda ser eliminado por bombeo o desagüe.
- El volumen de cualquier excavación hecha con anterioridad a que se tomaran elevaciones y medidas del terreno en su estado natural.

Las cantidades, definidas de acuerdo con lo anteriormente especificado serán pagadas al precio unitario establecido en la oferta presentada por unidad de medida respectivamente.

Rectificación de cauce.

El trabajo consiste en la excavación necesaria para la rectificación y limpieza del cauce del canal de drenaje.

En esta actividad el CONTRATISTA deberá suministrar la mano de obra, materiales, maquinaria, equipo y todo aquello que sea necesario para realizar la excavación necesaria para la rectificación del cauce. Para esta excavación se deberá utilizar un balde canalero cerrado, con el talud indicado por el PROFESIONAL RESPONSABLE. El material por excavar y remover consiste en todos aquellos depósitos sueltos o moderadamente cohesivos que puedan ser excavados con maquinaria pesada convencional para este tipo de trabajo. El suelo podrá estar compuesto por materia orgánica, arcilla, limo o arena, o bien, cualquier combinación de estos, y que, además, podrán contener arbustos, piedras, malezas y troncos.

En el precio unitario el CONTRATISTA deberá incluir el transporte de la maquinaria al sitio de trabajo, combustible, lubricantes, mano de obra, cargas sociales, seguros, imprevistos administración, ganancia y todos aquellos materiales y suministros necesarios para que la máquina trabaje adecuadamente. Si el INSPECTOR DE OBRAS determina, a su juicio, que la maquinaria no está trabajando adecuadamente, podrá detener inmediatamente el trabajo hasta que se realicen las correcciones del caso. En ningún caso, cuando el INSPECTOR DE OBRAS detenga el trabajo porque la maquinaria no está trabajando adecuadamente, el tiempo será reconocido, ni para pago ni para ampliación del plazo de entrega de la obra.

La actividad de Limpieza y Rectificación del canal se pagará al CONTRATISTA al precio unitario por metro lineal indicado en la Hoja de Cotización.

Para la realización de este trabajo el CONTRATISTA deberá suministrar el equipo o maquinaria que crea conveniente para la rectificación del cauce.

Disposición de los materiales.

El material proveniente de la excavación y remoción, deberá ser dispuesto, como mínimo, a dos metros del borde del cauce a ambos lados y con una altura de material apilado, que no supere el metro. Ello implica que el material de excavación deberá ser conformado y sin compactación evitando la formación de apilamientos discontinuos o irregulares a lo largo de ambas márgenes del cauce, salvo en los puntos que se solicite dejar el espacio necesario para facilitar salidas de agua de parcelas o futuros trazos de camino u otro que se requiera.

Medición y pago

El volumen de excavación que se pagará, será el número de metros lineales medidos en su posición original, de material aceptablemente excavado de acuerdo con los planos o como fuese directamente ordenado por el ingeniero.

Las cantidades serán pagadas al precio unitario establecido en la oferta presentada por unidad de medida respectivamente.

Colocación de hormigón ciclópeo para asentamiento de caja de concreto y aletones

Consiste en la colocación de hormigón ciclópeo, de acuerdo con el trazado, alineación, niveles y dimensiones, mostradas en los esquemas de construcción o que el PROFESIONAL RESPONSABLE ordene por escrito. La clase de hormigón empleado en cada parte de la estructura es concreto clase C, con una resistencia a la compresión simple ($f'c$) de 140Kg/cm² a los 28 días, con un contenido mínimo de cemento de 4.5 sacos/m³.

Materiales

Los materiales para su aprobación deben ser muestreados en conjunto por representantes del contratista y del PROFESIONAL RESPONSABLE para contar con su aprobación.

Medición y Pago

El Hormigón ciclópeo se medirá por metro cúbico de acuerdo con las dimensiones mostrados en los esquemas constructivos y ordenadas y aceptadas por el PROFESIONAL RESPONSABLE.

La medición no incluirá formaleas ni obras falsas, y no se harán pagos por ningún aumento en el contenido del cemento.

Cuando las dimensiones de la estructura fuesen modificadas por el PROFESIONAL RESPONSABLE y tales modificaciones implican un aumento o disminución de las cantidades, las cantidades finales para su pago serán las cantidades rectificadas, representadas por el cambio en dimensiones.

Las cantidades de concreto estructural aceptadas y estimadas se pagarán al precio unitario contratado por metro cúbico, por material completo en la obra cuyos precios y pagos serán compensación total del concepto de suministro y colocación de todos los materiales, incluyendo toda la mano de obra, equipo herramientas, utilidades e imprevistos necesarios para la obra específica.

Colocación de rellenos de aproximación

Rellenos en lastre o grava

1) Descripción

El relleno de aproximación del puente caja para dar el acabado final se realizará con material seleccionado (lastre o grava), sin terrones ni partículas de tamaños mayores a 5 cm, deberá estar libre de restos de árboles, raíces o cualquier otro material indeseable. Este se colocará después de que se halla colocado el relleno en tierra y el PROFESIONAL RESPONSABLE lo haya aprobado.

2) Construcción

El relleno se colocará en capas que no excedan los 15 cm de espesor (medido en el material suelto) y será cuidadosamente compactado con compactadores (sapos brincones) o una compactadora de 3 toneladas de manera que en cada relleno a lo ancho de la calzada se coloque lastre o grava uniformemente para compactarla (o la dimensión establecida en el esquema o que haya ordenado excavar el PROFESIONAL RESPONSABLE). Este procedimiento se continuará hasta que queden pendientes en los rellenos de entrada y salidas no mayores al 10 %. Cada capa de relleno compactada debe ser inspeccionada y aprobada por el PROFESIONAL RESPONSABLE antes de que se coloque la siguiente capa.

El material para los rellenos de aproximación deberá ser material (lastre o grava de río), y no deberá contener terrones compactados, piedras que puedan ser retenidas en una malla de cinco centímetros de diámetro, trozos de arcilla sumamente plástica, ni otro material objetable. Esta granulometría puede ser variada siempre y cuando el PROFESIONAL RESPONSABLE lo autorice por las condiciones propias del relleno.

3) Pagos

El material para los rellenos de aproximación se pagará al CONTRATISTA por ítem global, por lo que empresa deberá valorar mediante el levantamiento topográfico realizado, lo cual deberá tomar en consideración que los rellenos de aproximación deberán tener una pendiente máxima del 8%. Las dimensiones deberán ser aprobadas por el PROFESIONAL RESPONSABLE. Cuando haya sobre excavación, el costo del relleno necesario para llegar a las dimensiones ordenadas correrá por cuenta del CONTRATISTA. Por consiguiente, en este precio unitario, el CONTRATISTA deberá incluir el costo de toda la obra, instalaciones y equipo, administración, acarreo y demás gastos requeridos para efectuar la operación de relleno para alcantarillas, tal como se ha determinado en esta especificación.

Concreto Estructural (552.06)

Consiste en la construcción de estructuras de concreto, de acuerdo con el trazado, alineación, niveles y dimensiones, mostradas en los esquemas de construcción o que el PROFESIONAL RESPONSABLE ordene por escrito. La clase de hormigón empleado en cada parte de la estructura debe ser concreto clase A, con una resistencia a la compresión simple ($f'c$) de 280Kg/cm² a los 28 días.

Materiales

Los materiales para su aprobación deben ser muestreados en conjunto por representantes del contratista y del PROFESIONAL RESPONSABLE para contar con su aprobación.

Agregados Gruesos

Los agregados gruesos para el concreto deben consistir de piedra quebrada, grava u otros materiales inertes de características similares o combinación de ellos que cumplan con los siguientes requisitos: Las dos posibles graduaciones deberá estar de acuerdo con los siguientes límites Porcentaje en peso pasando la malla (AASHTO T-27)

Malla	Material A		Material B
2"	50,8mm	-	100
1 1/2"	38,1mm	100	95-100
1"	25,4mm		95-100 -
3/4"	19mm -		35-10
1/2"	12,7mm		25-60 -
3/8"	9,5mm -		10-30
N°4	0-10		0-5
N°8	0-5 -		

Materiales que no cumplan con los requisitos granulométricos pueden ser usados si se dosifican adecuadamente como mezclas discontinuas y se obtiene satisfactoriamente la resistencia requerida a los 28 días.

Se debe presentar al PROFESIONAL RESPONSABLE, el proporcionamiento por peso y diseño de mezcla correspondiente en cada caso para obtener la resistencia solicitada en planos o especificaciones.

La cantidad de sustancias deletéreas no debe exceder los siguientes límites: Porcentaje por peso total

Fragmentos suaves 5

Material que pasa malla N° 200 ASTM 1.5

Piezas planas y alargadas* 8

Agregado Fino

El agregado fino que no debe tener más de 45% por peso retenido entre los tamices consecutivos. El agregado fino que no cumpla con los requisitos granulométricos puede ser utilizado en mezclas para concreto, si se proporcionan mediante el "Método de proporcionamiento para mezclas de concreto con agregados de graduación discontinua" y la resistencia obtenida cumple satisfactoriamente con la requerida a los 28 días.

La cantidad de sustancias deletéreas en agregados finos no debe exceder los siguientes límites

Porcentaje por peso del total

Arcillas 3

Material pasando malla N°200 ASTM 5

El agregado fino se debe someter a la prueba de sanidad con sulfato de sodio ASTM-C88 y poseer una pérdida no mayor del 15%. Los agregados finos o gruesos que no cumplan con las especificaciones anteriores pero que hayan demostrado por pruebas especiales o por experiencias prácticas que producen un concreto de resistencia y durabilidad adecuadas pueden utilizarse cuando lo autorice el PROFESIONAL RESPONSABLE.

Cemento

Se utilizará el cemento Portland con especificación ASTM C-150. Este podrá ser transportado en tolvas de fábrica, deberá estar bien protegido contra la lluvia y humedad y cualquier cemento que fuese dañado por humedad o que no satisfaga algunos de los requisitos específicos, deberá ser rechazado y retirado de la obra. El cemento que fuese almacenado por el CONTRATISTA durante un período mayor de 30 días, deberá ser sometido a la aprobación del PROFESIONAL RESPONSABLE, antes de ser usado en la obra.

Agua

El agua que se utilice para las mezclas, curado y otras aplicaciones, deberá estar limpia y exenta de aceites, sales ácidas, alcalinos, azúcar, material vegetal o cualquier sustancia perjudicial para el producto acabado.

El agua será analizada de acuerdo a AASTO T-26. El agua que sea conocida como potable podrá ser utilizada sin ensayo previo.

Control de calidad.

El concreto deberá poseer un revenimiento entre 3 a 8 cm., obtenido de la prueba ASTTO T199. Estos valores de graduaciones y pavimento deberán cumplir. Sin embargo, el contratista podrá proponer otra alternativa siempre que cumplan con los requisitos de resistencia, contenido mínimo de cemento especificado.

La determinación de las proporciones y pesos de los materiales a usar en las mezclas del concreto serán fijadas de acuerdo a la resistencia requerida para el concreto, para lo cual el contratista deberá presentar para la aprobación del PROFESIONAL RESPONSABLE a cualquier cambio deberá modificarlo por escrito al PROFESIONAL RESPONSABLE y a su vez debe presentar un nuevo diseño con los nuevos materiales.

Se deberá indicar si se usarán alguna clase de aditivos, para lo cual se debe presentar los porcentajes o cantidades a utilizar, así como información del fabricante en cierto a sus recomendaciones de su empleo.

El control del concreto será por medio de cilindros se tomarán como mínimo 2 muestras y se realizarán bajo las pruebas ASTM-C 112 y ASTM C31. Las pruebas de resistencia se realizarán a los 28 días de edad.

Los costos de las pruebas serán asumidos por el contratista y deberá presentar al PROFESIONAL RESPONSABLE el informe por escrito de un laboratorio o empresa certificado con los resultados de las pruebas de compresión a los cilindros.

Para la mezcla en la obra el concreto deberá ser mezclado con una batidora con una capacidad nominal no menor de un saco de concreto.

Obra falsas y formaleta

Las formaletas deberán ser herméticas al mortero y suficientemente rígidas para evitar la distorsión debida a la presión del concreto y otras cargas que incidan sobre ellas en las operaciones de la construcción, incluyendo la vibración. Las formaletas deberán ser construidas y conservadas de manera que eviten la apertura de las juntas, el concreto deberá ser densificado por medio de vibradores mecánicos aprobados, excepto cuando el PROFESIONAL RESPONSABLE ordene lo contrario.

Las formaletas y obras falsas no se quitarán sin contar con el consentimiento del PROFESIONAL RESPONSABLE. Ese consentimiento no deberá relevar al CONTRATISTA de responsabilidad por la seguridad de la obra. Los apuntalamientos serán retirados al mismo tiempo que se efectuó el retiro de la formaleta.

La formaleta y obra falsa se deben dejar en sus lugares durante los 14 días siguientes al día de la última colada excepto para losas que tengan claros libres menores de 3.00 m., y cuando se hubiese empleado cemento de fragua rápida en que las formaletas de toda la estructura podrán quitarse en 4 días. Cualquier

variación en el plazo de eliminación de la formaleta será con el consentimiento del PROFESIONAL RESPONSABLE.

Juntas de construcción y expansión

Las juntas de construcción deberán localizarse donde se indique en los esquemas de construcción o fuera permitido por el PROFESIONAL RESPONSABLE. Las juntas de construcción deberán ser perpendiculares a las principales líneas de refuerzo. Por su parte las juntas de expansión deberán ser coladas y formadas según lo requieran los esquemas de construcción y deberán llenar los siguientes requisitos: a) bituminosos colados ASTM D-1190; bituminosos preformados ASTM D-994 y ASTM D-1751.

Las superficies del concreto deberán ser atinadas con mortero inmediatamente después del retiro de la formaleta. Inmediatamente después del retiro de formaleta y la terminación del afinado, todo el concreto deberá ser curado por un período no menor a 7 días.

Medición y Pago

El concreto se medirá por metro cúbico de acuerdo con las dimensiones mostrados en los esquemas constructivos y ordenadas y aceptadas por el PROFESIONAL RESPONSABLE.

La medición no incluirá formaletas ni obras falsas, y no se harán pagos por ningún aumento en el contenido del cemento.

Cuando las dimensiones de la estructura fuesen modificadas por el PROFESIONAL RESPONSABLE y tales modificaciones implican un aumento o disminución de las cantidades, las cantidades finales para su pago serán las cantidades rectificadas, representadas por el cambio en dimensiones.

Las cantidades de concreto estructural aceptadas y estimadas se pagarán al precio unitario contratado por metro cúbico, por material completo en la obra cuyos precios y pagos serán compensación total del concepto de suministro y colocación de todos los materiales, incluyendo toda la mano de obra, equipo herramientas, utilidades e imprevistos necesarios para la obra específica.

Varillas de Acero para refuerzo (602 C)

Este trabajo consistirá en el suministro y colocación de las varillas de acero de refuerzo para concreto de las clases y tamaños indicados en los planos y de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Las varillas de refuerzo deberán ser de acero de lingote nuevo, de grado intermedio, de especificación ASTM-A-615.

Las varillas para refuerzo deberán ser protegidas contra daños en todo momento y serán almacenadas en el sitio, en soportes sobre el nivel del terreno y colocado de tal modo que se facilite su identificación; los soportes serán tales que eviten cualquier distorsión del acero, así como la contaminación y corrosión.

Todas las varillas de refuerzo se deben doblar en frío y de acuerdo a los procedimientos aprobados por el A.C.I. a excepción de que se indique diferente. Las varillas empotradas en el concreto no deberán ser dobladas, salvo cuando lo indique los planos o la autorice el PROFESIONAL RESPONSABLE.

Las varillas del refuerzo, sujetas a grandes esfuerzos, deberán empalmarse solo donde lo muestren o lo autorice el PROFESIONAL RESPONSABLE.

Medición y Pago

Las varillas de refuerzo deberán ser medidas y pagadas por peso, en función del número teórico de kilogramos del material entregado y colocado completo en la obra, como se muestre en los planos o como sea ordenado por el PROFESIONAL RESPONSABLE. Las cantidades de materiales proporcionados y colocadas tendrán por base los pesos calculados de las varillas de refuerzo colocados.

No se hará medición ni pago por concepto de empalmes adicionales efectuados por el CONTRATISTA por propia conveniencia.

Baranda protección lateral tipo Flex Beam

Se deberá construir una baranda de protección lateral en ambos costados de la caja de concreto. La cual deberá ser en postes W6x16, Pasamanos Flex Beam (Armco) gage #12 o superior y tornillería y demás elementos indicados en detalles constructivos). Se deberá aplicar dos manos de pintura tanto a los postes como el pasamanos, el color de esta será indicado por el PROFESIONAL RESPONSABLE

Medición y pago

La baranda de protección lateral se pagará por metro lineal instalado.

Trabajo a costo más porcentaje.

Se pagarán como Trabajo a Costo más Porcentaje todos aquellos trabajos ordenados expresamente por el PROFESIONAL RESPONSABLE por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO que no están incorporados en los demás renglones de pago y que durante el proceso de construcción se consideren necesarios para la adecuada conclusión y funcionamiento de las obras.

Por el concepto Trabajo a Costo más Porcentaje se pagará al CONTRATISTA el costo total de materiales, mano de obra, maquinaria, cargas sociales y suministros necesarios para realizar los trabajos ordenados por el PROFESIONAL RESPONSABLE bajo este concepto el Oferente debe cotizar por concepto de Trabajo a

Costo más Porcentaje en la Hoja de Cotización un monto total fijo de ¢ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos), por cada alcantarilla.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La obra será supervisada por el Inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 78.000.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 78.000.000,00 5.02.07 PROG III UTGV

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, David Rodríguez Chavarría inspector municipal y la intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 90 días naturales contados a partir de la emisión de la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

La calificación total se realizará de la siguiente forma:

- a) Precio 75 puntos
 - b) Plazo 5 puntos
 - c) Obras ejecutadas (experiencia de la Empresa) 20 puntos
- Estos factores se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Precio:

Se evaluará dividiendo el precio mínimo ofertado entre el precio establecido por el oferente y se multiplicará por 75.

Precio mínimo ofertado

----- X 75 = puntaje obtenido

Precio de la oferta a evaluar

Se evaluarán las ofertas económicas en función de los precios unitarios y el total cotizado por obra, para los ítems enumerados en la hoja de cotización, anexa al cartel. En caso de discrepancia prevalecerá el monto del desglose de precios unitarios presentados en la oferta.

Las ofertas podrán declararse con un precio inaceptable, según lo que establece el artículo 30, incisos a, b, c, d, de RCA.

El precio de la oferta deberá cotizarse en colones costarricenses (¢) para cada uno de los renglones objeto de esta contratación de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 25, 26, 27 y 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el oferente deberá presentar de manera obligatoria el desglose de precio, el cual será utilizado únicamente para efectos de realizar el estudio de razonabilidad de los precios, que consistirá en el estudio de los precios unitarios ofrecidos de aquellas ofertas que resultan admisibles al concurso, con el fin de determinar si los precios unitarios son ruinosos, razonables o excesivos.

- b) Plazo de entrega

Obtendrá 5 pto, aquella oferta que ofrezca el menor plazo para ejecutar las obras. Ofertas con plazos mayores se les asignara puntos obtenidos de multiplicar 5 por la razón de dividir el menor plazo ofrecido entre el plazo del oferente a calificar, según la fórmula:

$Pp=5 \cdot Pb/Pc$

Donde:

Pp: número de puntos obtenidos por plazo de entrega.

Pb: Plazo más bajo ofertado.

Pc: Plazo de la oferta a calificar.

El plazo máximo será de 90 días naturales, ofertas con plazos mayores no serán tomadas en cuenta

c) Experiencia de la empresa

Todo documento probatorio debe estar certificado por el cliente, este a su vez debe presentar certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) como documento probatorio de la experiencia. Cada certificación debe incluir la ubicación del proyecto, la descripción de la obra, nombre del cliente, números telefónicos del cliente para corroborar la información. El porcentaje obtenido se asignará de acuerdo a lo siguiente:

c1) 20 puntos: Haber construido, en los últimos cuatro años, por lo menos en dos de estos 4 años, un volumen de obras igual o mayor al 100% de la obra licitada.

c2) 14 puntos: Haber construido, en los últimos cuatro años, por lo menos en uno de estos 4 años, un volumen de obras igual o mayor al 100% de la obra licitada.

c3) 8 puntos: Haber construido, en los últimos cuatro años, por lo menos en dos de estos 4 años, un volumen de obras igual o mayor al 50% de la obra licitada.

c4) 2 puntos: Haber construido, en los últimos cuatro años, por lo menos en uno de estos 4 años, un volumen de obras igual o mayor al 50% de la obra licitada.

CLAUSULA DE DESEMPATE:

a. Mayor vigencia de la oferta.

b. Suerte al azar entre los proveedores que mantienen igualdad de condiciones en los puntos anteriores.

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Acuerdo N°2.

Se discute la Decisión Inicial presentada por el Ingeniero, Se somete a votación, se aprueba con cuatro votos **unánimes** y se aprueba en **firme**.

Atentamente,

Lic. Fernando Quesada

Secretario

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido acuerdo N°2 de la Junta Vial Distrital para la contratación de la construcción de dos Puentes tipo caja de concreto de una celda, de 8,00 m de largo, 3,50 m de ancho y 3,00 m de alto y así sustituir los existente, que se encuentra en muy mal estado, esto en el límite de las comunidades de San Isidro y Mal País, ambos sobre Quebrada Danta, con el objetivo de facilitar el desarrollo de actividades productivas como mecanismo de generación de empleo y obtención de recursos económicos mediante la construcción y mejoramiento de vías de acceso, obras totalmente terminadas y listas para su normal operación.

-Que el monto presupuestado para esta obra es de setenta y ocho millones de colones con 00/100 (¢78.000.000,00) de la Partida Presupuestaria: 5-02-07 PROG III UTGV, de lo cual se cuenta con el visto bueno del encargado de presupuesto municipal

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la Decisión Inicial presentada por la Junta Vial Distrital y autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie la gestión para

contratación de la construcción de dos Puentes tipo caja de concreto de una celda, de 8,00 m de largo, 3,50 m de ancho y 3,00 m de alto los cuales se ubicaran sobre Quebrada Danta en el límite de las comunidades de San Isidro y Mal País, por un monto de setenta y ocho millones de colones con 00/100 (¢78.000.000,00) de la Partida Presupuestaria: 5-02-07 PROG III UTGV, de lo cual se cuenta con el visto bueno del encargado de presupuesto municipal". ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

- g. Cinthya Rodriguez. OFICIO IC-548-2007. Dirigido a los comités organizados del distrito. Capacitación Instituto HOLCIM** próximo jueves 26 de octubre del presente año a las 4:00p.m. en las instalaciones de la parroquia de Cóbano, para solicitar recursos a DINADECO

Señores:

Concejo Municipal

Asociaciones de Desarrollo Integrales del Distrito

Comités Caminos del Concejo Municipal de distrito de Cóbano

ASADAS del Distrito

Comunidad en general

Asunto: **Capacitación Instituto HOLCIM**

Sirva la presente para saludarles, desearles los mayores éxitos y a la vez ofrecerles la siguiente invitación.

En razón de la gran necesidad en infraestructura vial en este distrito esta intendencia se ha dado a la tarea de buscar mecanismos para atraer recursos económicos que no sean municipales, ya que no se cuenta con abundancia.

En ese búsqueda el Instituto HOLCIM está en la disposición de capacitarnos a todos para, unidos, solicitar a DINADECO partidas, por medio de proyectos de las asociaciones de desarrollo.

Por ello tendremos una capacitación el próximo jueves 26 de octubre del presente año a las 4:00p.m. En las instalaciones de la parroquia de Cóbano.

Para esta intendencia municipal es de suma importancia la participación de todos ustedes.

Esperando verles esa fecha, se despide

VIRGINIA. Cuál va a ser el producto

Cinthya. Capacitación para presentar proyectos a DINADECO

VIRGINIA. Y porque HOLCIM

CINTHYA. Porque Holcin como empresa de cemento tiene un instituto para capacitar

DUNIA. Cada asociación puede presentar un proyecto de más de 120 millones por año y en nuestro distrito nunca se ha presentado uno, no saben cómo hacerlo o presentarlo y que sea rechazado, las asociaciones se conforman con el 2% que les corresponde. Debemos enseñarle que tienen mucho más alcance

MANUEL. Eso suena bonito, nosotros hablamos con don Víctor para montar un proyecto de impacto y nos dio que hay muchos adelante o los devuelven eso me preocupa porque escuche en la reunión de San Isidro a Ronald Cruz decir que fueron a San Jose y les dijeron que lo montaran y mandaran a San Jose directamente. NO sé que está pasando ahí (Puntarenas Don Víctor), nosotros le hemos pedido capacitación pero nunca llega

- h.** El viernes 20 de la nueve en adelante hay una invitación de la UNED a una reunión en Esparza en las instalaciones de ALUNASA sobre financiamiento municipal

- i. Es muy importante el encuentro de autoridades que está organizando el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de Desarrollo Local de la UNED en Paquera el próximo 28 de octubre es muy importante ir. Es entre los tres concejos y la Municipalidad de Puntarenas. La invitación viene a los propietarios a la Intendencia y dos funcionarios, voy a intentarlo lo de los funcionarios porque es un sábado

DUNIA, Es muy importante porque con el departamento de presupuesto siempre hemos tenido problemas

- j. El martes y miércoles voy a una capacitación de la comisión nacional de emergencias

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

- a. **Moción de la Concejala suplente Dunia Campos Salas y avalada por los Concejales Mario Delgado Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, Virginia Vargas Acosta, Crisly Morales Méndez, Ronny Campos Muñoz y Fernando Quesada López**
CUERPO DE LA MOCION

26 de septiembre de 2017

MOCION

CONSIDERANDO:

- 1-Que Constantemente este Concejo debe organizar reuniones o sesiones en las comunidades
- 2. Que no contamos con un equipo de sonido adecuado para la sala de sesiones ni para llevar a las comunidades o sitios en los cuales se deben hacer sesiones o reuniones que involucren una cantidad considerable de personas.

-Que las comunidades tampoco cuentan con este recurso

MOCIONO PARA:

-Solicitarle a la Intendencia realice las gestiones necesarias a fin de adquirir un equipo de sonido adecuado para los diferentes eventos que realice el Concejo o la administración dentro y fuera de sus instalaciones .

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger la moción y dar pase de la misma a la Intendencia a fin de que se incluya en el próximo presupuesto”. **ACUERDO UNANIME**

6.50 m. Se retira la Intendenta

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

PRESIDENTA: Debemos definir la representación a las diferentes invitaciones que existen

- a. Se comisiona a la representante de este Concejo ante el Concejo territorial a asistir a la reunión del día de mañana en Lepanto. Sra. Dunia Campos Salas
- b. Se comisiona a los señores Fernando Quesada López, Virginia Vargas Acosta y Mario Delgado Rodriguez para que asistan a la reunión programada por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de Desarrollo Local de la UNED sobre Financiamiento Municipal el día 20 de octubre a partir de las 9 am en ALUNASA Esparza
- c. Se comisiona todos los concejales Fernando Quesada López, Virginia Vargas Acosta, Dunia Campos Salas y Manuel Ovares Elizondo para asistir al encuentro entre las autoridades de los Concejos municipales de Paquera, Lepanto y Cóbano y la Municipalidad de

Puntarenas el día sábado 28 de octubre en horario de 8.30 am. a 4.00 pm en las instalaciones del Colegio de Paquera.

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

DUNIA. La Asamblea aprobó en primer debate solicitud de la Municipalidad de Puntarenas en el cual se condonan todas las deudas del 2015 hacia atrás. Cuando el Concejo discutía esto yo pedí la palabra y solicité dejar a los Concejos fuera, pero no atendieron lo aplicaron a todo el cantón central, eso es un desastre, creo que debemos demostrar nuestro descontento ya que nunca se nos tomó en cuenta ni pidió nuestro criterio

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ASESORIA LEGAL

- a. **Lic. Francil Herrera Araya. Asesora Legal. Oficio número: CMDCAL – 031 -2017.**
ASUNTO. Respuesta a lo solicitado por ustedes en la sesión ordinaria número: 76 – 2017, artículo II, del día 10 de Octubre del 2017, mediante el cual se me solicita la emisión de un criterio jurídico sobre si una piscina forma parte del uso residencial recreativo, ya que es criterio de este Concejo que así debería ser y ni siquiera debería ser el concesionario solicitarlo como uso condicional, pero no es ese el criterio del departamento de zona marítimo terrestre, y no se requiere perjudicar al concesionario

Estimados Señores:

Por este medio me permito saludarlos y a la vez procedo a dar respuesta a lo solicitado por ustedes en la sesión ordinaria número: 76 – 2017, artículo II, del día 10 de Octubre del 2017, mediante el cual se me solicita la emisión de un criterio jurídico sobre si una piscina forma parte del uso residencial recreativo, ya que es criterio de este Concejo que así debería ser y ni siquiera debería ser el concesionario solicitarlo como uso condicional, pero no es ese el criterio del departamento de zona marítimo terrestre, y no se requiere perjudicar al concesionario.

En virtud de lo anterior, primeramente cabe destacar que el Plan Regulador de Playa Carmen publicado en la Gaceta Nº 176 del 13 de setiembre del 2002, regula lo referente al área de 7.308.72 m² de **zona residencial recreativa** del área total de 8.963.93 m², que fue concesionada a favor sociedad denominada **Silver Beardgrass S.A.**, localizada entre los mojos 71 y 73, y en el cual según dicho plan regulador contempla para dicha zonificación los usos permitido de **vivienda unifamiliar, área de deportes y áreas verdes**.

Sin embargo, por otro lado también dicha zonificación posee también como usos condicionales: **cabinas, sodas, restaurante, ventas de artesanías y souvenir**. Por ultimo como usos conflictivos se establecen los usos de **hotel, bares, discotecas, centro comerciales, depósitos de materiales, talles, industrias**.

Bajo esta tesitura, tal y como se desprende del citado acuerdo de este órgano colegiado, en el mismo indica que la sociedad denominada **Silver Beardgrass S.A** concesionaria de dicho terreno, no solamente posee una solicitud plateada para los usos condicional de **cabina y Restaurante**, mismos que si están contemplados tácitamente dentro del Plan Regulador de Playa Carmen, caso diferente del uso de **piscina** quien a pesar de que pareciera estar inmerso dentro de la misma zonificación como tal y como ustedes lo manifiestan, o en su defecto puedan ser considerado erróneamente como parte integral del uso permitido de área de deportes como tal, apreciación que a mi criterio igualmente es incorrecta.

A pesar ello, es criterio de esta asesoría legal en este caso en concreto que producto de dicha modificación (sea de uso permitido a uso condicional), con dicha actuación se está efectuando una variación significativa de la zona residencial recreativa, ya que se estaría transformado el uso habitacional al implementar los usos requeridos por el concesionario en su conjunto, los cuales evidentemente llevan implícitamente una connotación comercial, y por ende una explotación turística, ello sin dejar de lado que

en el citado Plan Regulador, el uso del desarrollo hotelero en dicha zonificación se encuentra clasificado como conflictivo.

Por tal razón, bajo esas condiciones es claro y de ser aprobado los usos condicionales (cabina – restaurante), deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos para la zona hotelera al encuadrar con este propósito y dentro de la zona de alojamiento turístico.

Con base en lo expuesto en líneas anteriores, podemos concluir diciendo que partiendo del principio de legalidad que rige a la administración, no ve viable para este caso en particular la aprobación del uso condicional de piscina solicitado, a pesar de que lamentablemente el plan regulador de la zona al momento de su creación tiempo atrás no visualizó para este tipo de área la existencia de viviendas unifamiliares con piscinas, al no establecer propiamente el uso de piscina como un uso condicional, caso diferente como si se da dentro del mismo Plan Regulador para la zona de alojamiento Turístico en donde sí se incorporó dentro de sus usos permitidos el uso de piscinas, por tal razón la única forma cambiar esta realidad existente es a través de la modificación al Plan Regular ya existente, y por ende cumplimiento a cabalidad con lo regulado al efecto por la Ley de Planificación Urbana entorno a este tema.

Sin más por el momento, se despide de ustedes atentamente:

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido Oficio **CMDCAL – 031 -2017** de respuesta a lo solicitado por este Concejo en la sesión ordinaria número: 76 – 2017, artículo II, del día 10 de Octubre del 2017, mediante el cual se solicita la emisión de un criterio jurídico sobre si una piscina forma parte del uso residencial recreativo, ya que es criterio de este Concejo que así debería ser y ni siquiera debería ser el concesionario solicitarlo como uso condicional, pero no es ese el criterio del departamento de zona marítimo terrestre, y no se requiere perjudicar al concesionario

–Que concluye la asesoría legal diciendo que partiendo del principio de legalidad que rige a la administración, no ve viable para este caso en particular la aprobación del uso condicional de piscina solicitado, a pesar de que lamentablemente el plan regulador de la zona al momento de su creación tiempo atrás no visualizó para este tipo de área la existencia de viviendas unifamiliares con piscinas, al no establecer propiamente el uso de piscina como un uso condicional, caso diferente como si se da dentro del mismo Plan Regulador para la zona de alojamiento Turístico en donde sí se incorporó dentro de sus usos permitidos el uso de piscinas, por tal razón la única forma cambiar esta realidad existente es a través de la modificación al Plan Regular ya existente, y por ende cumplimiento a cabalidad con lo regulado al efecto por la Ley de Planificación Urbana entorno a este tema.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitar al Departamento de Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo nos emita criterio sobre si una piscina forma parte de un uso residencial recreativo, ya que es criterio de este Concejo que así debería ser y ni siquiera debería el concesionario solicitarlo como uso condicional, pero no es ese el criterio del

departamento de zona marítimo terrestre y no se quiere perjudicar al concesionario. Adjuntar criterio de la asesoría legal al respecto”. ACUERDO UNANIME

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

b. Lic. Juan Luis Bolaños. Asesor Legal. Zona Marítimo Terrestre. Oficio: L-ZMT-57-2017. ASUNTO. Cesión de Derechos de Marianela Ortuño Pinto.

Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez dar repuesta a lo solicitado por Concejo Municipal de Cóbano, mediante oficio pase número: CMDCS -264 – 2015, con respecto al trámite de cesión total de derecho de concesión de **MARIANELA ORTUÑO PINTO**, a título personal, mayor de edad, costarricense, portadora del número de cédula 9-041-476 recibido en este Consejo el 19 de junio del 2015, a favor de la sociedad denominada **REMANEROS S.A.**, las cuales actualmente se ubican dentro del sector costero de **PLAYA EL CARMEN**.

Lo anterior con el propósito de que la comisión de zona marítima terrestre, sea la que analice y recomiende la aprobación por parte del Concejo Municipal, lo cual tiene fundamento con base en el artículo 45 de la Ley 6043 que establece textualmente lo siguiente:

Artículo 45.- Es prohibido ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo o del Instituto de Tierras y Colonización, según sea el caso. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición.

En virtud de lo anterior, primeramente esta asesoría legal se permite externarle que en este caso en concreto, la Ley 6043 en su artículo 45 específicamente deja abierta la posibilidad propiamente a los concesionarios de gestionar ante la Municipalidad respectiva (facultad que recae en los señores miembros del Concejo Municipal en pleno), conceder la autorización o no, la cesión total de una concesión debidamente inscrita a nombre de **MARIANELA ORTUÑO PINTO** a título personal, mayor de edad, costarricense, portadora del número de cédula 9-041-476

De ser positiva la respuesta se deberá remitir nuevamente el expediente administrativo certificado, junto con todos aquellos requisitos y documentación necesaria para la aprobación respectiva por parte del Instituto Costarricense de Turismo.

En este sentido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado:

(...) La necesidad de previa autorización en la transmisión inter vivos o mortis causa no es un requisito meramente formal, si no requisito ad solemnitatem, ya que hacen ineficaz y sin efecto alguno para la propia Administración la trasmisión que no cuenta con la anuencia de la Administración. De modo, constituye una obligación fundamental del concesionario ejercer por sí mismo la concesión, de ahí que el cambio de titularidad sin autorización administrativa previa y expresa constituye un grave incumplimiento de la concesión, que faculta para declarar la caducidad del contrato. (Sentencias 5403 – 95 y 2001- 01055) es lo establecido tácitamente en los artículos 59 y 60 del Reglamento a la ley 6043, que cita:

Artículo 59.- Para que una concesión o los derechos derivados de ella puedan cederse, comprometerse, traspasarse, o gravarse, total o parcialmente, deberá contarse con la autorización escrita de la municipalidad respectiva y el ICT o el ITCO, según corresponda.

En caso de traspaso seguirán vigentes todas las estipulaciones del contrato,

Incluyendo el canon o la proporción que correspondiere de éste si la cesión fuere parcial.

Artículo 60.- Para los efectos del artículo anterior, el interesado presentará la

Documentación respectiva ante la municipalidad, la cual deberá enviar copia al ICT o al IDA según corresponda, dentro de los ocho días naturales siguiente, los cuales deberán pronunciarse en un plazo de treinta días naturales. Dicha resolución deberá ser notificada por el Instituto al interesado y contra ella cabrán los recursos administrativos que indique la ley.

PRIMERO.- La sociedad **REMANEROS S.A** Cedula Jurídica 3-101-47072 representada por el señor **ROBERT WOODBRIDGE ALVARADO**, mayor, cedula 1-434,907 domiciliada en San José. Que conforme a la solicitud se tiene que los accionistas de la sociedad REMANEROS es de capital costarricense y socios costarricenses, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 47. Inc. y d. de la ley de Zona Marítimo Terrestre.

SEGUNDO.- El Cedente **MARIANELA ORTUÑO PINTO** expediente administrativo N° 2967-2006, con un área de 5,946.47 m2, según Plano Catastrado número P-930415-2004, terreno cuyos usos son de

Zona de Protección Forestal y Zona Residencial de Baja Densidad, de conformidad al Plan Regulador vigente de Playa Carmen,

TERCERO. **MARIANELA ORTUÑO PINTO** tiene un contrato suscrito en la siguiente fecha: 05 de noviembre del 2007, la cual se encuentra debidamente inscrita en fecha 05 de diciembre del 2007, con vigencia hasta el 05 de diciembre del 2027. , localizada en el Plan Regulador de Playa Carmen, Distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, expediente administrativo N° 2967-2006, con un área de 5,946.47 m2, según Plano Catastrado número P-930415-2004, terreno cuyos usos son de Zona de Protección Forestal y Zona Residencial de Baja Densidad, de conformidad al Plan Regulador vigente de Playa Carmen,

CUARTO.- Cuenta con avalúo: MARIANELA ORTUÑO PINTO terreno con plano catastrado P-0930415-2004 posee un avalúo emitido en fecha 30 de mayo del 2017, bajo el número **CYV-AV-ZMT -020-2017**, Para el presente proceso se deberá contar con una inspección de campo, actualizada, lo cual se adjunta al expediente.

Con fecha 5 de setiembre se recibe informe de inspección mediante oficio CYV-OF-GE-219-2017 del Ing. Daniel Fonseca Castro y del Inspector Greivin Carmona Rodríguez.

De los informes aportados, se deduce que la parcela de concesión, a nombre de la señora Marianela Ortuño Pinto, a título personal, mayor de edad, costarricense, portadora del número de cédula 9-041-476, presenta situaciones de interés que deben ser consideradas para el presente análisis.

Del informe del Topógrafo Ing. Daniel Fonseca Castro, queda clara la existencia de tres construcciones ubicadas espacialmente dentro del terreno concesionado a la señora Ortuño Pinto, hecho confirmado por el informe de inspección del inspector municipal Greivin Carmona Rodríguez. Por otra parte de lo indicado por el informe topográfico tenemos que existen dos construcciones que se ubican dentro de la Zona Residencial de Baja Densidad, y una tercera construcción que corresponde a una casa de aproximadamente 85m2 que se localiza dentro de Zona de Protección Forestal #5.

PRIMERO.- Teniendo que según lo indicado en el Plan Regulador del Sector Costero Playa del Carmen, en la Zona de Protección Forestal identificada en la reciente inspección, se ubica una construcción de aproximadamente 85m2 y que esta construcción no es permitida en dicha zona.

ZONA DE PROTECCION FORESTAL (ZPF)

C.I. Propósito:

Sectores longitudinales para la preservación de árboles significativos

En la franja. Aportan elementos acondicionadores del clima, favorecen el enriquecimiento del paisaje y amplían el hábitat para las especies nativas. Ocupa 51.949 m2 representando un 15,40% de la Zona Marítimo Terrestre. En esta zona se prohíbe la tala de árboles y la chapita total a fin de propiciar la sucesión de la flora. Tampoco se permitirá plantar especies que no sean nativas ni modificación de su condición natural.

C.3. Usos permitidos:

- Áreas de descanso y de estar
- Áreas de almuerzo campestre

Senderos peatonales

Los proyectos deberán ser aprobados por la Municipalidad, previa verificación de que las obras producirán menor impacto posible

En el suelo y la vegetación

SEGUNDO:- Que de las inspecciones anotadas tenemos que en la Zona Residencial de Baja Densidad existen 2 construcciones, situación que también es contraria a lo ordenado en Reglamento del Plan Regulador de Zona Costera de Playa del Carmen.

F.1 Propósito

Permitir la recreación, esparcimiento y vivienda temporal a los concesionarios cuyos terrenos están estrechamente vinculados con áreas a proteger y restaurar. Ocupa 25.481 m2, que representan el 7,55% de la Zona Marítimo Terrestre

F.3.Usos permitidos

- Vivienda unifamiliar
- Áreas Verdes

De acuerdo al análisis que esta asesoría legal realiza, de la situación expuesta, se recomienda suspender el proceso de Cesión De Derechos y en su lugar se proceda, apegados al debido proceso, a la correspondiente aclaración de la situación ya que de continuar con lo solicitado se estaría ante la eventual transferencia de situaciones irregulares.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido Oficio: L-ZMT-57-2017 de Marianela Ortuño Pinto sobre Cesión de Derechos.

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase a la comisión de Zona Marítimo terrestre para dictamen”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Lic Francil Herrera Araya.** Copia de nota enviada a la Intendencia. ASUNTO. Solicitud de motivos por el cual no se acogió al decreto de asueto decretado por el gobierno para los días 5 y 6 de octubre del 2017 por motivo de la alerta rojas producto de la tormenta Nate y la directriz emitida vía whatsapp en el que se le indica a todos los funcionarios a llegar en both has y ropa de trabajo fuerte, incluyendo a la parte administrativa porque van a asumir labore de campo sin tomar en consideración si estos pueden desempeñarse bien, si tienen conocimiento de este tipo de labores y sin dejar de lado la posibilidad de que pudiera suscitarse un accidente laboral y eventualmente recaiga la responsabilidad laboral, civil o penal en el Concejo , perjudicando directamente al funcionario quien no solo ve afectada su salud sino también sus ingresos al no reconocer ningún tipo de subsidio por concepto de incapacidad. SE CONOCE
- b. **Raquel Moya. Apoderada generalísima de Desarrollos Turísticos Javilla S.A.** ASUNTO. Petición para realizar demolición de las edificaciones erigidas durante el plazo de la concesión (2008 a la actualidad) que fueron construidas sin los respectivos permisos municipales y que generaron el inicio del proceso administrativo o POA-001-2017.

CONSIDERANDO:

-Que en el informe final del proceso se indican las construcciones que no contaban con los permisos

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de este documento al Asesor Legal de ZMT para que revise nuevamente el informe final y nos indique detalladamente las construcciones que debes ser demolidas en la concesión a nombre de Desarrollo Turísticos Javilla S.A.” ACUERDO UNANIME

- c. **Arq. Antonio Farah y MBA. Rodolfo Lizano Rodriguez. Planeamiento y Desarrollo.** ICT. OFICIO MPD-P-190-2017. ASUNTO. Recordatorio sobre la importancia de iniciar los procesos de implementación del Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma. DAR PASE A LA INTENDENCIA Con copia a ZMT.

- d. **Lic. Rafael Picado López. Gerente de Area, Lic. Hernán Monge. Fiscalizador y Lcda. Vera Solano. Asistente Técnica. Contraloría General de la Republica.** OFICIO 10862. ASUNTO. Acuerdo de reunión del 14 de setiembre del 2017 de otorgar hasta el 28 de febrero del 2018 para que la administración presente a consideración de este órgano colegiado una reformulación del plazo de lo ordenado en el informe DFOE-DI-1627, el cual implicaría una disminución significativa de los tiempos propuestos inicialmente.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido OFICIO 10862 del Area de Denuncias e investigación de la Contraloría General de la Republica, de recordatorio de lo acordado en la reunión del 14 de setiembre del 2017, realizada en este Concejo Municipal, donde se otorgó hasta el 28 de febrero del 2018 para que la administración presente a consideración de este órgano colegiado una reformulación del plazo de lo ordenado en el informe DFOE-DI-1627, el cual implicaría una disminución significativa de los tiempos propuestos inicialmente

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Dar pase a la Intendencia del oficio 10862 del Area de Denuncias e investigación de la Contraloría General de la Republica, y recordarle que es el 28 de febrero del 2018 la fecha límite para que este concejo conozca la reformulación del plazo de lo ordenado en el informe DFOE-DI-1627”.

ACUERDO UNANIME

- e. **Myrna Rodriguez Vargas. Directora. Colegio Técnico Profesional de Cóbano.**

ASUNTO. Terna para nombramiento de la Junta Administrativa

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido las ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano

-Que las Ternas cuentan con el visto bueno de la supervisión de circuito y cumplen con la normativa vigente

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Cóbano a las siguientes personas:

-Cruz Chaves Nidia Maria	Cédula 2 363 161
-Arroyo Pacheco Martin Fernando	Cédula 2 434 448
-Fernandez Villegas Omar	Cédula 2 503 498
-Quiros Rojas Yenira	Cédula 6 169 827
-Gonzalez Segura Arleni	Cédula 2 522 500

ACUERDO UNANIME

f. Roberto Varela Ledezma. Vice Intendente Municipal. OFICIO VI-171-2017. Aclaración de OFICIO VI-141-2017

Por este medio el suscrito Roberto Varela Ledezma, en mi condición de Vice-Intendente Municipal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y a su vez encargado de lo referente del tema de sanidad y del vertedero municipal, les saluda y desea lo mejor en todas sus funciones.

En oficio numero-VI-141-2017, conocido por ese concejo en la sesión ordinaria 72-2017 de día 12 de setiembre, se indica una tabla del monto a cobrar a los particulares que recolectan basura en el distrito y llevan al vertedero, nota que solo fue conocida por ese Concejo, pero lo que realmente requeríamos era la aprobación de esos montos para poder aplicar su cobro, por lo que con todo respeto les solicito incluirla en el orden del día y tomar acuerdo al respecto.

Les informo que el Administrador Tributario me indico que existe un acuerdo bastante viejo ya, en el cual aprobaron cobrarle al Sr. Gerardo Vega Vega un monto de 150.000 mensual, independientemente de la cantidad de basura que recolecte, acuerdo que no conozco, por lo que solicito que se indique que estos montos sean aplicados a todos los que brindan el servicio privado, sin excepción.

Sin más por el momento

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido oficio de la Vice Intendencia sobre las tarifas a cobrar a los privados que recolectan basura

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase a la comisión ambiental para su análisis”. ACUERDO UNANIME

g. Vecinos de La Esperanza, Pavones, San Ramón de Ario, San Pedro, Piedades, San Fernando y San Luis. ASUNTO. Situación de camino por caída de puente. SE DA PASE A LA INTENDENCIA

h. Roxana Lobo Granados. Secretaria. ASUNTO. Solicitud de autorización de 24 días de vacaciones del 15 de diciembre del 2017 al 19 de Enero del 2018. Indica que el Joven Darío Álvarez está en disposición de suplirla si el Concejo así lo acuerda. Así también solicita el día 3 de noviembre de permiso ya que debe asistir a una cita medica

CONSIDERANDO:

-Que la secretaria ha solicitado autorización para el disfrute de 24 días de vacaciones

-Que el joven Darío Álvarez está en disposición de realizar la suplencia

ACUERDO N° 12

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:”1. Autorizar a la secretaria PARA que del 15 de diciembre del 2017 al 19 de Enero del 2018 inclusive, disfrute de 24 días hábiles de vacaciones y se le autoriza el día 3 de noviembre para que asista a cita médica.

-Nombrar al señor Darío Álvarez Arguedas, portador de la cedula 1 1701 280, para que del día 15 de Diciembre del 2017 al 19 de Enero del 2018, inclusive, realice la suplencia de la secretaria de este Concejo, señora Roxana Lobo Granados. ACUERDO UNANIME

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veinte horas con veinte minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sra. Dunia Campos Salas
PRESIDENTE a.i.